

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO» «HEREDEROS_IND»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 392 del CGP, se inadmite la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras representantes del ICBF y del Ministerio Público.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGACECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c8c725964223a7b3b227496c2382d323893fad765d2a310b8752682e1ab0e6**

Documento generado en 01/06/2022 12:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>